

AÑO III.

DIRECCION.
Patio de Escuelas, 8, donde se dirigirá toda la correspondencia.

ADMINISTRACION.
Rúa, 12, Imprenta y Librería de don Jacinto Hidalgo, donde se dirigirán los pagos y reclamaciones, y se recibirán los anuncios.

SALAMANCA.

Jueves 28 de Enero de 1886.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas. Cts.
Un mes	1 7
Un trimestre	2 50
Extranjero, un trimestre	5 7
Números sueltos	15

NÚM. 185.

CAJA-BANCO CRESPO RASCON.

Señor Director de EL PROGRESO.
Salamanca 25 de Enero de 1886.

Muy señor mio: Mis dos cartas anteriores han producido saludable efecto y grata satisfacción en la opinion pública, según por diferentes conductos se me indica con lisongeras frases, para mí, de las que hago y haré siempre caso omiso, porque á nada útil ni práctico conducen, sino que por esto deje de quedar agradecido á los que con su aprecio y distinción me honran. Pero al lado de la casi totalidad de nuestros convecinos y de los labradores y ganaderos de toda la provincia, que apoyan la beneficiosa fundacion del finado Conde de Crespo Rascon, destacan unos cuantos malavenidos con la ley y con la justicia, que pugnan por continuar disfrutando las pingües rentas del opulento Conde, aunque para lograrlo tengan que sacrificar algo que, para quien lo estima, vale más que el dinero.

A sabiendas, ó por ignorancia, que esto es cosa que no intentamos investigar, prohijan y se acojen á la falsa teoria que sustenta el abogado defensor de todos los que sostienen litigios, con el caritativo fin de que no se instale la Caja de Socorros. Hemos subrayado las palabras de todos, porque así es en efecto; pues á pesar de ser bastantes los litigantes, y á pesar de ser muchos los abogados matriculados en esta capital, un mismo é invariable doctor es el que defiende á todos; ignoramos si consiste en que, el crédito profesional, buen nombre, altísima reputación é intachable moralidad, es superior á la suma del crédito, nombre, reputación y moralidad de todos cuantos abogados ejercemos la profesión, ó porque los litigantes hayan formado una especie de liga; ó quizá, y esto será lo más cierto, porque exista en esta el cuartel general para dar unidad á la defensa, y evitar, si fuera posible, que se les prive de municiones para proseguir tan santa y piadosa guerra.

La falsa teoria á que nos referimos, está condensada en las siguientes frases: *no es verdad que la llamada Junta esté en posesion de los bienes de D. Mariano Crespo, ya porque el requerimiento hecho á los renteros no implica dominio ni menos propiedad, ya porque la tenencia material no da derecho al cobro de productos ni de rentas; ya en fin porque el interdicto no se ha fallado definitivamente toda vez que está pendiente del recurso de casacion.* No dudo que á cuantas personas, aun las medianamente conocedoras del derecho, lean las anteriores líneas les causarán asombro. ¡Qué frescura para mentir! ¡Qué incoherencia en los conceptos! ¡Qué conjunto más abigarrado y contradictorio en los principios de derecho! ¡Qué confusion de ideas! ¡Qué desconocimiento de la ley ó qué hipócrita y refinada mala fé!

En todos los juicios consta por documentos fehacientes y el público sabe de memoria que en el interdicto de adquirir la universalidad de bienes del finado Conde de Crespo Rascon y entablado por la Junta de la Caja de Socorros, se dictó auto en 20 de Marzo de 1885 otorgando la posesion á la Junta: que el día siguiente la tomó judicialmente en la casa mortuoria. calle de Espoz y Mina nú-

mero 6, y en otros bienes, á voz y nombre de todos los demás, haciéndose á los inquilinos y colonos los requerimientos de ley: que el auto posesorio se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid: que se opuso á la posesion otorgada el Marqués del Vado, recayendo sentencia en 15 de Junio de 1885, acordando amparar en la posesion á la Junta: que apelada ante la Excelentísima Audiencia del territorio, fué confirmada en 22 de Diciembre próximo pasado con imposición de las costas de aquella instancia al Marqués del Vado. ¡Y despues de todo esto consigna con singular frescura, cinismo y desfachatez, que no es verdad que esté en posesion la Junta!

Aseveran que *el requerimiento hecho á los renteros no implica dominio, ni menos propiedad.* ¿Quién lo afirma? No implica dominio ni propiedad, pero si posesion; pues aunque el requerimiento por si, no la confiera porque esto solo tiene lugar por el acto de *toma de posesion*, es un requisito, un trámite que exige la ley para que de una manera indubitada llegue á noticia de los inquilinos y colonos, quienes son los nuevos poseedores; de aquí que fundadamente pueda sostener que el requerimiento implica la posesion. La representacion de la Junta ha deducido sus acciones, en virtud del derecho posesorio; ¿á qué involucrar con este el de propiedad?

Que la tenencia material de una cosa no dá derecho al cobro de productos ni de rentas. Si la tenencia consiste en la ocupacion momentánea, ni adquiere el ocupante la facultad legal, y valga la frase, de percibir los frutos, ni mucho menos el derecho de hacerlos suyos: el que sin derecho posee la finca por más de año y día á título de dueño usufructuario, tiene facultad legal para percibirlos, pero no derecho para hacerlos suyos. Mas ¿qué tiene todo esto que ver con las acciones que ejercita la Junta? Pues que ¿la tenencia material de la Junta no se funda en un título legitimo que la dá el carácter de posesion jurídica? ¿A qué clase de posesion: sinó pertenece la que la confirió el Juzgado? ¿Para qué habría de servir el interdicto? ¿Cuál sería su objeto? ¿Cuál su fin? Proscribámosle de la ley! Vea V., Sr. Director, qué modo más especial de barajar la posesion, el dominio, la propiedad y la tenencia material de las cosas, tan sin sentido jurídico, ni racional, tan sin orden ni concierto; y véase pues, cómo no es extraño que haya exclamado ¡qué conjunto más abigarrado y contradictorio de principios jurídicos! ¡Qué confusion de ideas!

Que el interdicto no se ha fallado definitivamente toda vez que está pendiente el recurso de casacion. Y á la Junta ¿qué le importa eso para las cuestiones que ventila? Las acciones que entabla ¿de dónde traen su origen? ¿No emanan del hecho posesion, del cual nacen derechos indiscutibles, que nadie puede poner en tela de juicio sin incurrir en herejía científica? Conceder que la Junta ha tomado posesion de los bienes del señor Crespo y que ha sido amparada en ella, aunque los sistemáticos opositores hayan entablado el recurso de casacion, *no respecto al fondo porque no se dá, sino por quebrantamiento de forma,* ¿no es una irrefragable prueba, una paladina confesion de que se halla

poseyéndolos? Entonces ¿á qué afirmar que no es verdad que esté en posesion de ellos? Luego no habrá por qué escandalizarse cuando hemos exclamado: ¡Qué frescura para mentir! ¡Qué desconocimiento de nuestro derecho, ó qué hipócrita y refinada mala fé!

La Junta, pues, actual poseedora de los bienes del finado Conde de Crespo Rascon, no puede ser privada incidentalmente de la posesion obtenida, porque esta implica un supuesto legal, un estado jurídico, del que hay que partir para toda ulterior reclamacion; y mientras no sea vencida en juicio de propiedad, no hay posibilidad, ni da medios la ley para alterar aquel estado jurídico, porque queda cerrada la puerta al *juicio plenario de posesion*, que por el antiguo procedimiento podía antes incoarse.

Son los interdictos un remedio pronto que reclama con urgencia ser aplicado, para corregir un grave mal: «unos juicios sumarísimos, por su propia naturaleza, en razon á que en ellos se interesa inmediatamente el orden público, la seguridad amenazada de las personas ó de las cosas, ú otros derechos privados que á no ser atendidos sin dilacion pueden perderse.» Así los define un ilustrado individuo de la Comision de Códigos. «El derecho de los interdictos, dice Savigni, está basado sobre una perturbacion causada ilegítimamente en el ejercicio de la propiedad. Si relativamente á cualquier otro derecho se concibe una turbacion violenta en su ejercicio, será muy justo proteger con igual remedio semejante violacion.» La sociedad está directamente interesada en respetar la posesion que es ese estado, en el cual, según el juriconsulto alemán, no sólo es físicamente posible al poseedor ejercer su influencia en la cosa poseida, sino tambien alejar toda influencia extraña.

Ningun expositor de derecho, antiguo ni moderno, nacional ni extranjero, ha puesto en duda que al poseedor corresponde la percepcion de frutos de la cosa poseida, más que al abogado que dirige los asuntos en contra de la Caja de Socorros; y por grande que sea su autoridad, y por muy grande el talento que atesore, habrá de resignarse á quedar en *espantosa soledad.* La posesion es un hecho que recibe su sancion de la ley, fundada en presunciones que suponen en el poseedor las condiciones de propietario; de ella nace el derecho al goce y disfrute de los bienes poseidos, y ningun comentarista lo contradice, porque sería ir contra la naturaleza de las cosas. El Tribunal Supremo de Justicia, no nos cansaremos de repetirlo, en miles de sentencias tiene consignado que al poseedor corresponde la percepcion de frutos.

Ahora bien; si la Junta de la Caja de Socorros está en posesion de los bienes del Conde de Crespo Rascon, ¿cómo se intenta privarla de las rentas? ¿No es el goce y disfrute de las cosas la esencia de la posesion? ¿Cómo, pues, los Tribunales han de incurrir en tamaña contradiccion?

Pero aún hay más. La posesion, otorgada á la Junta por el interdicto de adquirir, hemos dicho que es un *supuesto legal, un estado jurídico*, del que hay que partir para toda ulterior reclamacion: los opositores á la posesion se fundaron precisamente en las disposiciones testamentarias, es decir, en los mismos docu-

mentos que han servido de base al Juzgado primero y á la Audiencia despues, para conferirsela á la Junta, desestimando las pretensiones del Marqués del Vado y del que se llama Administrador de la Caja D. Casto Martin Berrocal, *imponiéndoles las costas.* ¿Cómo estos mismos documentos han de servir para neutralizar la posesion? ¿Es posible, despues de otorgada por el interdicto de adquirir, retroceder en el procedimiento y ocuparse en toda clase de juicios de ella ó de sus consecuencias que es lo mismo? No y mil veces no; y el tribunal que así lo haga comete una ilegalidad manifiesta. ¿Hay quien dispute la posesion? que lo hubiera hecho en el interdicto: fuera de esos autos es trivial, rudimentario que no puede ser, *y muchísimo menos podrán los á quienes se les ha denegado por el interdicto, como acontece á D. Casto Martin;* por eso hemos dicho que el *supuesto legal* creado, es indestructible, si no se vence á la Junta, **ENTIENDASE BIEN**, en el juicio de propiedad; pues no hay posibilidad de mover contienda judicial sobre la posesion, que por eso la llamamos *supuesto legal ó estado jurídico*, porque aun cuando pueda suscitarse aquel juicio, respecto á la posesion ha causado estado, *tal y como se entiende en derecho*, á no ser que á la Junta se la hubiera despojado de ella otorgándosela al reclamante.

Y no se nos replique que entablado el recurso de casacion *por quebrantamiento de forma*, que no le hay, la sentencia no es firme, porque esta objecion carece de todo fundamento, ora porque la cuestion de fondo quedó ya resuelta, ora porque la Junta, desde el 20 de Marzo último, adquirió la posesion con todas sus consecuencias y por ende el derecho á recibir los frutos, según los arts. 1638, 1646 y 1649 de la ley de Enjuiciamiento civil. En una palabra, la posesion es un hecho, ó existe ó no existe; si existe, como resulta evidenciado, nadie puede disputar al poseedor los derechos que de ella emanan, á menos de aceptar la singular, rara y peregrina teoria de la *nuda posesion*; es decir, que cabe un poseedor, sin derecho á percibir los frutos. ¡Qué invencion!

El plan de los que oponen obstáculos á la Junta está bien conocido: en un principio creyeron que no había quien anticipara fondos para comenzar los litigios; se me excitó mi amor propio y de mi bolsillo sufragué todos los gastos: consolidada la situacion de la Junta con la posesion, se trata ahora, barrenando la ley, privarla de las rentas, consecuencia de la posesion; pero que tengan entendido que si hay que vencer obstáculos, los venceré; y si hubiera que sacrificar á alguien, yo declino toda responsabilidad moral, pero le sacrificaré antes que perder mi honra profesional ganada en el estudio, la constancia y el trabajo, y antes que permitir que la justicia sea el escarnio y la befa de los que se creen poderosos aún.

Queda como siempre suyo afectísimo
S. S. y A. Q. B. S. M.,
PEDRO M. BENITAS.

REUNION DEL PARTIDO LIBERAL-DINÁSTICO.

Hé aquí los términos en que estaba concebida la convocatoria;

«A las seis de la tarde del día 26 del actual celebrará junta general el partido liberal-dinástico de esta ciudad en la casa número 37 de la calle de Zamora, con el objeto de deliberar y tomar acuerdo definitivo acerca de la designación de candidato para las futuras elecciones de Diputados á Cortes por el distrito de esta capital.

El Comité, que ha dispuesto la celebración de dicha junta en consideración á la importancia del asunto que la motiva, confía en que dado su interés, por cuanto al bien del partido respecta, se servirá asistir á la misma ó en otro caso expresar su adhesión por escrito al acuerdo que adopte la mayoría.

Salamanca 24 de Enero de 1886.—El Secretario, *Victoriano Lopez.*»

A las seis de la tarde, por virtud de esta invitación, se reunieron en casa de Don Blas Perez y bajo la presidencia de éste, los Sres. Cáceres, Cuesta (D. S.) Romo, Lopez (D. V.), Beato, Muñoz y Cuesta (D. T.) individuos del comité, con los Sres. Bullon, Torroja, Valle, Carranza, Araujo, Dominguez, Martín, Navarro, Huebra, Asensio, Berdier, Lopez (D. P.) Quirós, Puente, Sanchez, Bajo, Mezquita, Pollo, Hernandez, (D. W.) y Martín Blanco.

D. Blas Perez dió cuenta del objeto de la reunion, y el Secretario D. Victoriano Lopez, leyó dos cartas sumamente interesantes de los Sres. Marqués de Castel-Moncayo y Oliva, anunciando la presentación de sus candidaturas y pidiendo el apoyo del Comité.

Asimismo leyó el Secretario varias cartas de los Sres. D. José Luis Muñoz, Don Eduardo Nó y D. Tomás Sanchez Ventura excusando su asistencia y manifestando que se adherían á lo que acordase la mayoría, manifestando el último que votaba candidato á Don Vicente Oliva.

D. Blas Perez dió cuenta de la reunion celebrada por el Comité para resolver acerca de las pretensiones de los dos candidatos, y dijo que despues de discutirse las condiciones de uno y otro, siete individuos del Comité habían votado la candidatura del Sr. Oliva, uno se había abstenido de votar (el Sr. Beato pidió la palabra) y otro por las circunstancias especiales en que se encontraba, no había podido menos de obedecer á la presión que sobre él pesaba (el Sr. Muñoz pide la palabra) y había votado la candidatura del Marqués de Castel-Moncayo.

D. Hilario Beato declaró que él había votado al Marqués de Castel-Moncayo, si bien subordinando su decisión á la de la mayoría del Comité; dijo que aunque su voz fuese la más desautorizada, entendía que la pasión ciega á la mayoría, que en estas cuestiones no debemos dejarnos guiar de intereses de amistad, vecindad ó parentesco; que el Sr. Oliva había manifestado terminantemente que de no contar con el apoyo oficial, se retiraría resueltamente de la lucha, mientras que el Marqués no formula semejante exigencia, antes bien con los valiosos elementos que cuenta, de ningún modo piensa retirarse; que el Sr. Oliva no puede contar con el apoyo oficial en cuanto que el Gobierno se ha declarado neutral; que lo que importa principalmente no es que el Sr. Oliva sea paisano nuestro y el otro no lo sea, sino que el candidato que se designe tenga el empuje bastante, y la fuerza suficiente para alcanzar la victoria; que el Gobierno, aunque declarado neutral, ve con más simpatía la candidatura del Marqués de Castel-Moncayo y llegado el caso de luchar quizá deje su neutralidad en teoría; y que por todo esto él entendía que era preferible en todo caso la candidatura del Marqués á la del Sr. Oliva.

El Sr. Muñoz declaró que en el seno del comité había sostenido el mismo criterio que el Sr. Beato, y por las mismas poderosas razones; y que él no tendrá voto, pero sus simpatías y cuanto pueda y

valga serán para el Marqués de Castel-Moncayo.

Don Blas Perez dijo que no es la pasión la que ha inspirado al Comité; que el Marqués de... no se cómo (risas) es un joven que empieza ahora, mientras que el Sr. Oliva es conocido como liberal y tiene un nombre acreditado en el partido liberal de Salamanca.

Don Arsenio Huebra pidió se acordara, para evitar una excisión en el partido, la sumisión de todos al acuerdo de la mayoría (el Sr. Bullon pide la palabra); dijo que Salamanca no podía dejarse imponer un candidato; que el Marqués es un niño y un cunero; que de Oliva podíamos esperar algo porque temerá la responsabilidad que aquí le pudiéramos exigir (el Sr. Beato pide la palabra) y cumplirá por ese temor su deber, mientras que el Marqués, diputado ó no, seguiría siempre percibiendo sus rentas sin que nada le importase nuestro disgusto; que entre Oliva y el Marqués la cuestión no era dudosa y que sólo si hubiera un candidato de gran valor y elocuencia podría desecharse la candidatura del Sr. Oliva. (El Sr. Araujo pide la palabra).

D. Blas Perez manifestó que de lo que allí se trataba era de si se aprobaba ó no la designación hecha por el Comité.

D. Hilario Beato dijo que el principal objeto del partido era y debía ser derrotar al candidato conservador. ¿Puede hacer eso el Sr. Oliva? No, porque el Gobierno no le apoya, y el mismo Sr. Oliva ha declarado que sin el apoyo decidido del Gobierno no se atreve á luchar; todos los títulos de Castilla terratenientes en la provincia, apoyan al Marqués con decisión; el Gobierno probablemente estará á su lado ¿Cómo, pues, ha de derrotar el Sr. Oliva al candidato conservador?

D. Agustin Bullon manifestó que la cuestión previa propuesta por el señor Huebra, implicaba una resolución sumamente delicada y digna de meditación; que el partido al proclamar un candidato, debía entender que estaba en la obligación de apoyarle con todas sus fuerzas, y que esto merecía meditarse seriamente, entendiéndose que antes de tomar una resolución definitiva procedía consultar al Gobierno, y que él en todo caso estaría siempre, por sus circunstancias y aun sin ellas, al lado del Gobierno que era la más alta representación del partido.

D. Blas Perez manifestó que el Gobierno, consultado al efecto por el Gobernador, había declarado que dejaba en libertad al Comité para la designación de candidatos.

D. Victoriano Lopez dijo que el Comité tenía la representación del partido y la confianza del Gobierno, que podía haber prescindido de esta reunion, pero que había estimado que, tratándose de un asunto tan importante debía dar cuenta y someter su acuerdo al del partido en general.

D. Fernando Araujo manifestó que, según su modo de ver, el partido liberal se hallaba en el caso de designar una persona que por sus condiciones de prestigio, de elocuencia y de saber, pudiera ser en el Parlamento una figura digna de la representación de Salamanca; que esa persona era D. Eduardo Perez Pujol y que por lo tanto el nombre de este ilustre hijo de Salamanca era el que debía proclamarse como candidato; añadió que quizá, acordada esta candidatura, el designado no aceptara, pero que esto no era cuenta del Comité ni del partido; que este debía pensar ante todo en un hombre de primera talla y si luego este hombre no aceptara, al menos el partido habría cumplido con su deber.

D. Blas Perez, en nombre de su hijo, dió las gracias al Sr. Araujo, declarando que según sus noticias, el Sr. Perez Pujol no podía aceptar esa honra aunque se le otorgara.

D. Salvador Cuesta dijo que el Comité tenía la representación del partido; que no había nadie que negase atribuciones al Comité para designar candidatos,

(seis señores piden la palabra; momentos de confusión). El Sr. Cuesta, levantando la voz dice que el Marqués de Castel-Moncayo parece resuelto, con el Comité ó sin el Comité, á luchar en las elecciones, y que su carta es una imposición (el Sr. Muñoz: «¡Qué descarol!» El Sr. Cuesta alza más la voz y ocurre un incidente algo ruidoso, pidiendo varios que se leyera de nuevo la carta del Marqués.

D. Blas Perez cortó por lo sano, exponiendo que lo procedente era poner á votación si se aprobaba ó no la designación de la candidatura del Comité á favor del Sr. Oliva.

Acordado que la votación fuese nominal, se acordó por mayoría la aprobación. Los únicos que votaron en contra fueron los individuos discrepantes del Comité y nuestro Director.

Acto seguido se levantó la sesión.

LISTAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD.

El domingo á las doce, terminada la fiesta en honor del Beato Juan de Rivera, se reunió en el paraninfo de la Universidad el Claustro electoral bajo la presidencia del Rector y con asistencia de los señores Doctores Reymundo, Cano, Gago, Esteban (padre) Araujo, Orea, Cuesta, Lopez, Nuñez Sampelayo, Beato, Melon, Peña y Diez (D. A.) y del Director de la Normal Sr. Jorge.

El Secretario Sr. Pozo leyó las disposiciones legales aplicables al caso y la lista de electores que habían presentado el título para su inscripción, cuya lista fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de que 14 Doctores no habían presentado sus títulos ni ninguna otra justificación de su derecho electoral, quedando por tanto excluidos de las listas por unanimidad.

Inmediatamente se dió cuenta de que otros cinco doctores, los Sres. Sanchez Ventura, Santiago Perez, Losada, Orosca y Alonso Nieto, aunque no habían podido presentar los títulos, acreditaban su cualidad de Doctores con certificaciones expedidas por la Secretaría de la Universidad, y en su vista se acordó por unanimidad la inclusión.

Se participó que tres Doctores, los señores Martín Blanco, Baz y Escalada habían presentado su título, acordándose fuesen incluidos en las listas electorales.

El Sr. Rector manifestó que un Doctor perteneciente á este Claustro y con residencia en Madrid había escrito en contestación á la circular pasada por el Rectorado expresando su deseo de que, aunque para los efectos de la ley electoral perteneciese al Claustro de Madrid, por estar inscrito en él, para todo lo demás deseaba continuar figurando en el Claustro de Salamanca. Se acordó en conformidad con lo pedido y á propuesta de D. Pedro María Fernandez y de D. Teodoro Peña se resolvió aplicar igual criterio á los 14 doctores excluidos de las listas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Los doctores que han sido excluidos de las listas son los siguientes: D. Fabian Padierna y Gonzalez; D. Juan Velasco Socasaus; D. Pedro Lopez Sanchez; D. Miguel Antonio Eguidazo; D. Ignacio Corcho; D. Raimundo Margarida y Fernandez; D. Máximo Alcon y Pechuan; D. Camilo Alvarez de Castro; D. Simeon Pujadas y Martinez; D. Alejandro de la Torre Velez; D. Tomás Garcia Fernandez; D. Miguel de la Riva Crespo; don Manuel Moreno Brusi; D. Casto Luis Rodriguez Miguel.

SESION DEL AYUNTAMIENTO

Lunes 25 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Martín Benito se reunieron los Concejales señores Gago, Agreda, Riesco, Blanco, Moro, Romero, Cárdenas, Benitas, Clemente Perez y Valle.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la consignación de gastos é ingresos para el corriente mes, resulta que los primeros ascienden á pesetas 34.920'42 y los segundos á 37.895 pesetas 03 céntimos, quedando por consiguiente un déficit de 3.074 pesetas y 71 céntimos.

Pasó á las Comisiones de obras y corrección un oficio del Presidente de la Audiencia de lo criminal, pidiendo los siguientes datos que le reclama la Dirección general de Establecimientos penales: 1.º cuál es la capacidad de las cárceles del partido, y 2.º si por la distribución de los locales puede establecerse separación entre los detenidos preventivamente y los condenados á prisión correccional.

Igualmente pasó á la Comisión de Hacienda un oficio del Teniente Coronel del Batallón depósito, reclamando 149 pesetas que se adeudan al mismo por socorros facilitados á reclutas del último reemplazo que han estado en observación y resultado inútiles.

Se leyeron despues y fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de obras concediendo licencias.

Pasó á la Comisión de deslindes una instancia de algunos industriales de esta población pretendiendo se les permita extraer tierra de los sitios en que antes venían haciéndolo para invertirlos en su fabricación, proponiendo que para evitar los abusos que ha motivado la prohibición se someten gustosos á que se les señale á cada uno el precio ó área que parezca y las condiciones en que han de hacer la extracción.

Por la secretaría se manifestó habían estado al público expuestas las listas de señores Concejales y mayores contribuyentes que determina la ley electoral de Senadores, sin que se hubiera interpuesta reclamación alguna.

Por la Comisión de Puestos se presentó el plano que ha formado el arquitecto según acuerdo del Ayuntamiento para la mejor distribución de los cajones y puestos en la plaza de la Verdura.

El Sr. Gobernador en oficio, da cuenta del fallo de la Comisión provincial anulando el acuerdo del Ayuntamiento en que declaró incapacitado para ejercer los cargos de Concejal y Alcalde á D. José Luis Muñoz, conforme en un todo al dictamen emitido por el Diputado ponente.

Los fundamentos que en dicho informe se dicen aducidos por el Sr. Muñoz al alzarse de dicho acuerdo para ante la Comisión provincial, son entre otros los siguientes: 1.º que al tomar posesión del cargo de Concejal lo era asimismo su compañero D. Gabriel Lopez, Catedrático de la Facultad de Medicina; 2.º que en las nóminas de haberes mensuales figura el nombre del Sr. Muñoz como Profesor Clínico, como también los Catedráticos interinos de la misma Facultad, cuya nómina está autorizada por el Sr. Rector.

El informe del señor ponente se apoya principalmente: 1.º En que la Facultad de que se trata fué establecida por Real orden á instancia del Ayuntamiento concediendo á los estudios que en la misma se verifican el carácter de públicos ó oficiales que desde entonces vienen sin interrupción funcionando con tal carácter, teniendo los grados la misma validez y consideración que los que tenían lugar en las demás Universidades del Reino. 2.º Que los tribunales de exámenes de enseñanza privada se componen de individuos nombrados al efecto, según se ordena para las Facultades que tienen establecida la enseñanza oficial. 3.º Que el discurso inaugural estuvo en el último año á cargo de uno de los Catedráticos interinos de la de Medicina. 4.º Que en la Junta de Colegios compuesta de los Decanos de las Facultades, forma también parte el de la anteriormente citada. 5.º Que por la presentación del recurso de alzada en el Gobierno civil no queda anulado, pues la Real orden ci-

tada al efecto no se refiere á este caso; y por último, que una de las Reales órdenes se refiere únicamente á un alcalde que fué incapacitado antes de recalar tal nombramiento, y habiéndosele notificado primero, no se alzó en el tiempo prevenido por la ley.

Terminada la lectura, el Sr. Carnero pidió la palabra proponiendo se nombrara una Comisión para que estudiara la forma (en caso de acordarse elevar el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación) de la instancia razonada en que se había de apoyar.

Preguntado por el Sr. Presidente de la Corporación, por unanimidad se dispuso, en virtud de no estar conforme con lo resuelto por la Comisión provincial, entablar el mencionado recurso, nombrando á propuesta del Sr. Carnero para que redactara dicha instancia una Comisión especial compuesta de los Sres. Benitas, Riesco, Martín Benito, Valle y Gago.

El Sr. Benitas dijo debía figurar en primer término el Sr. Martín Benito, Presidente entonces de la Corporación, contestando el Sr. Carnero que si no lo había citado era por que creía desde luego que como tal Presidente había intervenido en la misma; quedando, pues, dicho señor asociado á aquella.

Pedida la palabra por el Sr. Gago, manifestó que gran parte de los Concejales habían examinado los uniformes hechos á los Guardias municipales y que á su juicio estaban aún mejor ejecutados que el modelo, al que superan en clase y condiciones, pidiendo por lo tanto se recibieran y fuera abonado inmediatamente su importe.

El Sr. Presidente ofreció ordenar el pago si había fondos de la actual consignación, ó en otro caso incluir la cantidad en la primera.

El mismo dijo que habiéndose de instalar inmediatamente las nuevas máquinas para la elevación de aguas, el encargado de aquellas le había indicado la conveniencia de prohibir el lavado de ropas desde la Aldehuela al depósito de aquellas, por cuanto propuso y se acordó la publicación de un bando para hacer cumplir esta disposición.

No habiendo otros asuntos y proposiciones se levantó la sesión.

SECCION DE NOTICIAS.

Anteayer se ha celebrado en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, la vista de la causa seguida al *Intrínquilis* por supuestas injurias á D. Celedonio Miguel Gomez.

Celebraremos que el procesado sea absuelto.

Las abundantes lluvias de estos últimos días han arrastrado en su curso la aceña de Santa Marta.

A 1851 pesetas asciende la cantidad recaudada en Vitigudino para la instalación de un hospital.

El día 3 del próximo mes de Febrero á las tres y media de la tarde darán principio los ejercicios de oposición á la plaza de oficial vacante en la Sección de cuentas.

A consecuencia de la afluencia de aguas sobre esta población se produjo el día 26 la ruina de un paredón en la calle de la Cruz.

En Fuente de San Esteban se inaugurarán los bailes de Carnaval con uno de trajes el día de las Candelas, prometiendo estar animadísimo; para este objeto ha sido encargado á Madrid y ha llegado ya á dicho pueblo un piano-organillo bastante bueno.

D. Juan Tomás Saavedra, oficial primero de la Secretaría de este Gobierno civil, ha sido declarado cesante y sido reemplazado por el Sr. Pinedo.

Lo sentimos. El Sr. Saavedra no hallado á firmar nómina alguna en Salamanca.

El día 21 por la noche se reunió el partido liberal dinástico de Vitigudino, y eligió su comité en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: los Excelentísimos Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta y D. Cláudio Alba.

Presidente efectivo: D. Eustasio García Pozo.

Vice-presidente: D. Tomás Sánchez Martín.

Vocales: D. Andrés Cañizal Campo y Don Ballasar Repila García.

Secretario: Don Laureano Morínigo Alonso.

Se acordó apoyar en las próximas elecciones de Diputados á Cortes al señor Marqués de Flores-Dávila, que tan dignamente representó ya una vez al partido y tan respetable votación obtuvo como candidato de oposición en las últimas que trabajó el partido conservador.

Posible es que Lumbrerales, Aldeavilla y otras importantes villas del Abadengo y Ribera del Duero, hayan procedido de una manera idéntica á Vitigudino.

La labor que *La Tesis* viene haciendo con motivo de la ya famosa desautorización que el P. Cámara fulminó contra el colega integrista, es tan fina como delicada.

¿Qué hacer en este trance? diría *La Tesis* para su coeto al encontrarse con las afirmaciones del Prelado diocesano, cuya autoridad no puede menos de reconocer.

Pues contra el Obispo de Salamanca soltar á los Obispos de Plasencia y de Urgel. *La Tesis*, bien agarrada á los hábitos prelares de estos Ilustrísimos señores, se parapeta tras ellos y bombardea á mansalva la plaza del P. Cámara.

¿Que hará el Obispo de Salamanca en tal apuro? Porque una cosa es desautorizar jóvenes pretenciosos y otra muy distinta habérselas con Ilustrísimos señores de báculo, anillo y mitra.

El domingo se celebrará en el Casino Ibérico un baile de sociedad, desde las diez de la noche á las tres de la madrugada. Antes de empezar el baile habrá una sección de canto en la que tomarán parte dos aficionados muy conocidos en esta capital.

La Tesis, apuntando á *La Fé* para hacer carambola con el Obispo de Salamanca: «Con tal comodín de invención mestiza y de uso hipotético se tiene carta blanca para ultrajar y calumniar (jatzal) con nota de rebeldía (¿eh? ¿qué tal?) y hasta heterodoxia á los católicos que mesurada y respetuosamente (como en el Alcalde de Zalamea: *con muchísimo respeto*, —os he de ahorcar ¡vive Dios!) defienden su opinión ante la opinión política (política ¿se enteran Vds.?) contraria de su prelado (ya puede preparar el Cabildo otra función de desagravios) por autorizada y respetable que esta sea (esto se llama poner los puntos sobre las *ies* y remachar el clavo) aunque se haya expuesto desde la Sagrada Catedral, (¿se explican los jóvenes pretenciosos?) y verse sobre los deberes políticos de los católicos, (¿eh? Nos parece que la cosa no puede ser más clara).

No seguiremos más; para muestra basta un botón.

La Defensa Democrática dedica columna y media á contestar á nuestra anteúltima réplica. En esta columna y media no defiende á los que huyen, que es lo discutido, pero afirma en cambio: 1.º Que *La Defensa* no tiene afición á las cuestiones personales. ¿Por qué entonces las provoca hablando de caídas del lado de la conveniencia? ¿No vivió que nosotros no quisimos hacer caso de semejante cosa la primera vez que la dijo? ¿Por qué, pues, insistió? 2.º Que aunque nos había ofrecido respuesta cumplida, decidió después no darla. ¡Bien hecho! De sabios es mudar

de consejo 3.º Que la causa de esta decisión es el que la cuestión debatida se relaciona con la epidemia colérica. ¡Esto sí que es chusco! 4.º Que sus redactores están á prueba de salud. ¡Sea enhorabuena! Nosotros no estamos mal tampoco, á Dios gracias. 5.º Que no les falta sal á dichos redactores. Celebremos saber que tenemos compañeros tan salados; y que se apor muchos años. 6.º Que la palabra *incapacitación* es forzada, sin autoridad, reñida con el uso y no empleada por Huerta, ni por Cienfuegos, ni por el Conde de la Cortina, ni por Mora, ni por Barcia. ¿Si no habrá más libros en la biblioteca del colega? Pues, compañera *Defensa*, la palabra en cuestión es perfectamente castellana, y completamente distinta de *incapacidad*, con la que por lo visto el colega la confunde, bien malamente por cierto. ¿No salen de *hacer acción*, de *componer composición*, de *citar citación*, etc., etc.? Pues ¿por qué no ha de salir *incapacitación* de *incapacitar*? Incapacitación es cosa distinta de incapacidad; la incapacidad es un estado, la incapacitación es un hecho; tiene incapacidad el incapacitado; los que piden se le incapacite piden la incapacitación; todas las voces acabadas en *ción* y procedentes de verbos pueden resolverse en la palabra *acción* y el indefinido del verbo de que se derivan: *resolución*, la acción de resolver; *declaración*, la acción de declarar; *incapacitación*: la acción de incapacitar. ¿Queda satisfecho el colega? ¿Se le volverá á ocurrir decir que donde se dice incapacitación debe decirse incapacidad?

El domingo fué día de fiasco: la reunión del Claustro Universitario fué casi un fiasco por la poca gente que asistió: el descubrimiento de la Purísima del Españolito en las Agustinas tuvo que aplazarse; la reunión de la *Juventud republicana* no se pudo celebrar por falta de autorización, y en fin la reunión de la Caja de ahorros se aplazó para hoy por falta de número suficiente para tomar acuerdos.

El Gobierno ha recompensado los servicios prestados por nuestro distinguido paisano D. Manuel Gil Maestre, mientras fué Gobernador de Barcelona, otorgándole la gran cruz de Isabel la Católica.

Harto merecida tenía el Sr. Gil esta recompensa, y el Gobierno liberal ha realizado un acto de justicia. Reciba nuestro buen amigo nuestra más cordial enhorabuena.

La junta general convocada para el domingo último en la Caja de ahorros de esta ciudad para la renovación de Consejeros y toma de cuentas, no pudo celebrarse por falta de número suficiente, quedando aplazada para hoy á las cinco y media de la tarde.

La Defensa se asombra de que dijéramos que el Gobernador recibió con frialdad á la Comisión que le dió cuenta de los acuerdos tomados por el Comité, y con satisfacción al Comité mismo, preguntándonos que á cuál de los dos sueltos ha de atender.

Pues á los dos, caro colega. ¿Qué dificultad hay en ello? Fué la Comisión á ver al Gobernador, y se quejaron á nosotros del recibimiento frío que se les hizo, y nosotros lo hicimos constar. Fué luego el Comité, y el Gobernador, por estar de mejor humor ó por lo que fuera, los recibió bien, y á nosotros nos lo manifestaron así y así lo hicimos constar también.

Cosas tiene *La Defensa* que hacen reír... de lástima.

El lunes tomó posesión haciéndose inmediatamente cargo de la explicación de las asignaturas que le corresponden, el nuevo Profesor de la Normal D. Pedro Molina Martín.

El exceso de original ya compuesto nos imposibilita publicar un artículo que debemos al Sr. Gago sobre el fallo de la Comisión provincial.

En el número próximo nos ocuparemos de este asunto.

El domingo último se presentaron al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis los señores Párrocos de esta ciudad para adherirse en un todo á la actitud por este adoptada por los acontecimientos que han surgido y de que *La Tesis* se ha hecho

gran eco. Antes realizaron este mismo hecho los Beneficiados de la Catedral.

Se nos ruega la inserción de las siguientes líneas.

Hace días se fugó de la casa paterna la Señorita bastante conocida en esta población en compañía de un joven de esta localidad, habiendo establecido su domicilio en la corte bajo el pretexto de un fingido matrimonio.

En la tarde del lunes, tuvo lugar la sesión inaugural de la *Academia Escolar de Medicina*. Después de la memoria leída por el Secretario de la misma, el señor Perales, miembro de esta academia, leyó un brillante discurso en que probó con galana frase y mucha erudición, que la civilización y la medicina han marchado siempre unidas.

A continuación el Sr. Cosme San Pedro, presidente de esta Academia, dió las gracias al director del *Correo Médico Castellano* y al público todo que había contribuido con su presencia al mayor brillo de este acto; seguidamente dirigiéndose á los Sres. académicos, les expuso la necesidad de que volvieran á emprender con igual actividad y celo los trabajos comenzados en el curso anterior; el Sr. Cosme, evocó después el glorioso renombre que alcanzó esta ilustre ciudad y terminó haciendo fervientes votos para que la Academia Escolar de Medicina, con su laboriosidad, aplicación y constancia devuelva á la Atenas española, el notable influjo que ejerció en el pasado.

Vacantes las plazas de médicos forenses de los juzgados de primera instancia de Ciudad-Rodrigo y Ledesma, pueden solicitarse en el término de quince días, á contar desde el anuncio de las vacantes en la *Gaceta de Madrid*. Las solicitudes á la Audiencia territorial de Valladolid.

TEATROS.

Teatro del Liceo.

SÁBADO. Beneficio del galán joven señor Salgado, con *La campana de la almudaina* y los *Lanceros*. En el desempeño de la primera se distinguieron las señoras Brocal y García y los señores Rocher y el beneficiado; al final fué obsequiado el beneficiado con dos billetes de banco de 25 pesetas, regalo de D. Patricio Montalvo, por estar dedicada la función á su bella y simpática hija D.ª Mercedes Montalvo; y en la segunda fué justamente aplaudido el Sr. Delgado.

DOMINGO. Se puso en escena el histórico drama *Carlos II el hechizado*, siendo muy aplaudidos, la Sra. Brocal que tuvo escenas muy bien hechas, y el Sr. Coggiola en la última escena, cuando dan muerte al Padre Antonio; el público se exaltó de tal manera que para calmarlo fué necesario *matar dos veces* al fraile, y á duras penas se consiguió tranquilizar al público de las alturas que por tercera vez pedía la repetición de la muerte del religioso.

LUNES. Despedida de la compañía con el melodrama histórico *Diego Corrientes*; esta noche recibió la compañía una verdadera prueba de simpatía del público, pues á pesar de lo desapacible de la noche la entrada fué quizá la mejor de la temporada, y hasta los palcos que apenas se han ocupado ninguna noche estaban llenos en su mayor parte; las plateas con escasa concurrencia. En la ejecución de la obra se distinguieron especialmente los señores Molina y Cabarro. Un conocido artesano cantó en el primero, segundo y cuarto acto las canciones andaluzas de la obra, siendo muy aplaudido y teniendo que repetir los del primer acto. Al final fueron llamados á escena los actores y despedidos con demostraciones de simpatía.

El martes salió la compañía en el tren de Medina con dirección á Leon donde les deseamos buena acogida y muchas utilidades.

CASINO DE LA UNION DE SALAMANCA.

El 28 del actual se contrata el suministro del alumbrado de dicho casino, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la conserjería del mismo. Hasta el referido día se admiten proposiciones en pliegos cerrados. Salamanca 20 de Enero de 1886.—El Secretario, LEOPOLDO SANTOS.

Se admiten anuncios á 10 céntimos línea.—A los suscritores á 3 id. Los comunicados á precios convencionales.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los editores que deseen se ocupen de este periódico de sus obras remitirán un ejemplar á la Direccion. Los que remitan dos ejemplares tendrán de reho á un anuncio.

EL NOVÍSIMO

CÓDIGO DE COMERCIO

DE 22 DE AGOSTO DE 1885,

Anotado y concordado con el de 30 de Mayo de 1829, y con referencias al Código penal, leyes de Enjuiciamiento ó Hipotecaria, Sentencias del Tribunal Supremo y otras disposiciones importantes,

POR

DON FRANCISCO DE P. LLÍVI,

Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de 1.^a instancia, cesante,

Y

EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

ex-comerciante y tenedor de libros, Jefe honorario de Administracion civil y autor de muchas obras científicas y literarias.

PRECIO EN TODA ESPAÑA, 3'50 PESETAS.

Los pedidos deberán dirigirse acompañados del importe de los ejemplares que deseen, con más 75 céntimos de peseta para el certificado, á Jacinto Hidalgo, Rua, 12, Librería, Salamanca.

CENTRO ESPECIAL.

CAFÉ RESTAURANT DE ORIENTE DE ANDRÉS FRAILE.

En él el público puede encontrar cuanto desee respecto á cocina, empanadas, pasteles variados, pastas, bizcochos, bollos y ensaimadas calientes por la mañana y tarde, buenos comedores y mesa de billar.

Licores finos, desde el ínfimo precio de 5 á 40 reales botella, aceite de anís desde 16 idem idem, vinos generosos desde 5 á 60 id id una, varias clases y marcas.

Buenos vinos de Mesa y aguardientes anisados, al por menor, precios muy reducidos.

Cubiertos desde ocho reales en adelante, por raciones segun la cantidad.

Se sirve café, té, chocolate, licores, etc., etc.

12, CORRILLO, 12,
SALAMANCA.

LA FUNERARIA CORRILLO 28.

Servicio de coche GRATIS comprando la caja en el establecimiento (que se darán con insignificantemente utilidad) en la forma siguiente:

AL QUE LLEVE

Caja de merino ó bayeta	coche de 2. ^a gratis
id. de veludillo	id. de 1. ^a id.
id. de terciopelo ó veludillo superior con fleco	
de seda y herraje dorado	coche con cuatro caballos

COCHES DE GLORIA CON DOS Y CUATRO CABALLOS.

Para las cajas de inliana se darán elegantes andas imperiales sin remuneracion alguna. Todos los demás servicios estan sujetos á tarifa que serán presentadas y en relacion sus precios con el mayor ó menor lujo que las familias exijan.

Esta casa cuenta con personal inteligente y de moralidad para encargarse dentro y fuera de la poblacion de toda clase de servicios, sin que las familias tengan que molestarse para nada.

Los dependientes de este establecimiento **no se presentan nunca** en las casas si **no avisan** previamente.

Código de Comercio, comentado segun las disposiciones del derecho civil y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia.—Concordado con las disposiciones del Código penal, Leyes de Enjuiciamiento civil, Hipotecaria y del Notariado, del Timbre y ordenanzas de las aduanas de la Península y Ultramar y demás legislaciones especiales relacionadas con el comercio, pre-

cedido de una introduccion histórica por don Federico Soler y Castelló, abogado con ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid, y autor de varias obras jurídicas. Un tomo en 4.^a mayor de 524 páginas, 8 pesetas.

Para los pedidos dirigirse á Jacinto Hidalgo, Rua, 12, librería, Salamanca.

B. Y B.

Y no hay engaño en el trato, pues quedareis convencidos de que lo abajo ofrecido es sobre bueno, barato.

Garbanzos á 4 perras chicas libra usual
Aluvias á 4 id. id. »
Sopa pasta á 4 id. id. »
Arroz Valenciano id. id. »

Ultramarinos y coloniales
DE

ARTURO S. Y COMPAÑIA.
SALAMANCA—NAVIO 9.

En la calle de Sanchez Barbero, número 7, se traspasa una tienda de trajes de niño; la persona que desee interesarse, puede pasar por dicha tienda para tratar de condiciones.

PRACTICANTE DE FARMACIA

Se necesita uno instruido en el despacho y de buenos antecedentes. Dirigirse á D. Angel Ruiz, plaza Mayor, Salamanca.

CALENTURAS,

cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las pildoras febrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 pildoras para las venignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales, y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2; y en Salamanca, Villar, Fuentes y todas las boticas y droguerías de España.

AVISO AL PÚBLICO.

Los Sres. Ruiz y compañía han abierto una Casa de prestamos en la Cuesta del Carmen núm. 13; donde habrá siempre dinero en caja para realizar cualquiera operacion con economia y reserva.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues lo salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid Sacramento 2 y plaza de la Villa 4, botica, y en todas las boticas y droguerías de España y en las principales de Salamanca y su provincia, como Villar, Fuentes, etc.

A LOS ENFERMOS DEL ESTOMAGO.

Ni uno sólo deja de curarse, sea dolor, acedias, malas digestiones, vómitos, etc con los afamados

POLVOS ANTIGASTRALGICOS DE ROMEO.

Depósito en Salamanca, Farmacia de Villar y Pinto.—En Toro, Farmacia de Rovira

Obras de actualidad.

Guia de Quintas ó de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Armada, por don Eusebio Freixa y Rabasó.—1885.	3'50
Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el mismo.	2'50
Segunda parte de las anteriores obras, por id.	4' »
Suministros al Ejército y Guardia civil.	1'50
Guia de Consumos, obra completísima en	

legislacion y formularios, por E. Freixa, tirada en Julio de 1885.	2' »
Cartilla sanitaria, por el Dr. Lopez Alonso.	0'25
El ácido hiponitrico contra el cólera, su estudio como desinfectante, reglas para aplicarle, etc., por D. J. Martínez Pacheco.	2' »
Fisiología del alma, segun F. Paulhan, por José Puig Perez.	2'50

Estas obras se hallan de venta en la librería de Jacinto Hidalgo (antes de Cerezo), calle de la Rua, número 12.

CALENDARIOS AMERICANOS

Y

AGENDAS DE BUFETE

Librería de Hidalgo, calle de la Rua, número 12.